

## **Acta de la sesión ordinaria No. 013-2019**

Acta de la sesión ordinaria número 013-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros:, presidida por **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### **Invitados:**

**Javier Navarro Navarro**, funcionario de la Asesoría Jurídica.

**Gabriela Jiménez Alvarado**, jefa de Financiamiento Comunitario.

**Ausente con excusa:** **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía.

**María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales.

### **1. Agenda**

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 012-2019.
3. Correspondencia.
4. Plan de Trabajo
5. Reclamos Administrativos del Fondo por Girar 2% I.S.R.
6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
7. Asuntos Varios.

### **ACUERDO No. 1**

En ausencia del señor Víctor Barrantes Marín, el Consejo resuelve que presida la sesión el señor Víctor Hugo Alpízar Castro. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

### **ACUERDO No. 2**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 012-2019.**

### **ACUERDO No 3**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 012-2019 celebrada el 18 de marzo del año en curso. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**Al ser las 10:30 ingresa el señor Juan Pablo Barquero Sánchez.**

### 3. Correspondencia

#### 3.1 Fila Negra de Carara-código de registro 953

Se conoce oficio sin numerar con fecha 12 de marzo del año en curso firmado por Lidier Hernández Sandi, promotor de la sub regional de Puriscal, donde manifiesta “su preocupación en lo que respecta al proyecto otorgado a la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Carara, Turrubares** código de registro 953, se le aprobó un proyecto por **¢ 116.263,949.00** y se hizo un primer desembolso a la empresa contratada por **¢46.505.579.40**, pero por problemas de la mala calidad del material que se colocó se toma la decisión de eliminar el contrato. Ante tal situación se dan dos opciones: 1) que se devuelva el dinero y se liquide lo que se gastó, pero la Ingeniera de la unidad técnica de la Municipalidad, con el asesor Municipal dice que ellos no pueden dar ninguna nota o recibir este proyecto, porque no estuvieron a cargo la supervisión.

*Aun así, dicha Municipalidad sabiendo que el material colocado no era bueno, opto por poner sobre este, una carpeta de asfalto e instalo dos pasos de alcantarillas con su respectivo cabezal y caja de registro.*

2) *Que la municipalidad realice un nuevo proyecto con la respectiva supervisión, donde se pueda utilizar el saldo restante, pero la analista de financiamiento comunitario, una vez revisado le manda un oficio a la asociación donde le comunica que el formato donde ese proyecto se hizo no es el correcto. Lo preocupante del asunto es que no se ha modificado el nuevo proyecto, ni se quiere recibir el trabajo realizado, por tanto, pido que intervengan y se tome una decisión. La preocupación de la junta directiva es que en este momento no pueden hacer nada mientras la Municipalidad o Dinadeco no tomen un acuerdo o se realice cualquiera de los dos procedimientos.*

*La organización por no poder liquidar este proyecto va perdiendo dos años del fondo por girar y no quiere que le pase lo mismo este año.*

*Una propuesta es que el ingeniero de financiamiento comunitario le haga una visita a dicho proyecto, analice el estado, calcule el costo y haga un informe y con base a esto se tome una decisión.*

*Este proceso de tanta duración ha provocado un desgaste en los dirigentes de la organización al punto tal que esta por quedar inactiva, porque el desgano y estrés que ha provocado toda esta situación”.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No 4**

**TRASLADAR** a la Administración de Dinadeco el caso de Fila Negra de Carara-código de registro 953 para que en un lapso de treinta días (30) hábiles realice una investigación y se reúna con la organización para buscar una salida e informar y elabore un informe sobre la solicitud y remita el respectivo informe al Consejo. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4. Plan de Trabajo 2019**

Se analiza el plan de trabajo que está pendiente de aprobación, pero el Consejo solicita un informe para saber los alcances que tienen como Consejo.

Discutido y analizado el Consejo resuelve

#### **ACUERDO No. 5**

**SOLICITAR** un criterio a la Asesoría Jurídica de Dinadeco en relación con las visitas de campo y sesiones extraordinarias, así como si un miembro del Consejo puede ir a una oficina regional y solicitar información o documentación, para poder realizar el Plan de trabajo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para el año 2019. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **5. Reclamo Administrativos del Fondo por Girar 2% I.R.S.**

**5.1** Se conoce informe **AJ-050-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Tierras Morenas de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **323**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-050-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Tierras Morenas de Tilarán, Guanacaste**, en virtud de presentar extemporáneamente el reporte de los superávits ante Tesorería Nacional de los años 2016 y 2017. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo la Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-050-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Tierras Morenas de Tilarán, Guanacaste**, en virtud de presentar extemporáneamente el reporte de los superávits ante Tesorería Nacional de los años 2016 y 2017 situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

**5.2** Se conoce informe **AJ-051-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunales de urbanización Miraflores de Horquetas de Sarapiquí-Heredia**, (ADE Mira Flores), código de registro **2827**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR del año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-051-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunales de urbanización Miraflores de Horquetas de Sarapiquí-Heredia**, en virtud de no poseer personería jurídica al momento del corte del 31 de marzo del 2018.

Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 7**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-051-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunales de urbanización Miraflores de Horquetas de Sarapiquí-Heredia**, en virtud de no poseer personería jurídica al momento del corte del 31 de marzo del 2018, situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

**5.3** Se conoce informe **AJ-052-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal, San José**, (ADE Bajo Badilla), código de registro **3461**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR, del año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-052-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal, San José**, en virtud de no presentar la liquidación del proyecto expediente 158-9-2015, denominado “*mejorar la Calle abajo Badilla Común Asfaltado*”, dentro del plazo establecido situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-052-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal**, en virtud de no presentar la liquidación del proyecto expediente 158-9-2015, denominado “*mejorar la Calle abajo Badilla Común Asfaltado*”, dentro del plazo establecido situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

**5.4** Se conoce informe **AJ-053-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral Batán de Matina-Limón**, (ADI Batán), código de registro **49**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR, del año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-053-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral Batán de Matina-Limón**, en virtud de no presentar el informe de los superávits 2015, 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 9**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-053-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral Batán de Matina-Limón**, en virtud de no presentar el informe de los superávits 2015, 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018, situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

**5.5** Se conoce informe **AJ-054-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Federación de Uniones Cantonales de la Península de Nicoya**, (Federación de la Península), **código** de registro **264**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR, del año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-054-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Federación de Uniones Cantonales de la Península de Nicoya**, en virtud de presentar extemporáneamente la presentación de los superávits 2015, 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 10**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-054-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Federación de Uniones Cantonales de la Península de Nicoya**, en virtud de presentar extemporáneamente la presentación de los superávits 2015, 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

**5.6** Se conoce informe **AJ-055-2019** firmado el 20 de marzo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica para la Seguridad Ciudadana del Achiote de San Isidro de Grecia**, (ADE Seguridad Ciudadana del Achiote-Alajuela), **código** de registro **3483**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR, del año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-055-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Específica para la Seguridad Ciudadana del Achiote de San Isidro de Grecia**, en virtud de presentar extemporáneamente la presentación de los superávits 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 11**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-052-2019** del 20 de marzo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica para la Seguridad Ciudadana del Achiote de San Isidro de Grecia**, en virtud de presentar extemporáneamente la presentación de los superávits 2016 y 2017 ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, antes del 07 de diciembre de 2018, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente al reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

## **6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.**

Se conoce oficios FC-070-071-072-073-2019 del 15 de marzo del año curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

### **6.1 ADI de La Margoth de Turrialba, expediente 6-09, código 1401.**

En atención al acuerdo N°7 de la sesión 031-2018 realizada el 10 de diciembre del año 2018, donde indica que se le **aprobaba parcialmente** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**construcción de 110 metros lineales de aceras, cunetas y muro de gaviones al costado oeste de la plaza de la urbanización los Cedros**”, por la suma de **¢3.500.000.00 (tres millones quinientos mil colones exactos)**.

Y se le solicita a la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba, DEVOLVER** los recursos sobrantes por un monto de **¢913.872.00** y depositarlos en la cuenta del Banco Costa Rica 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego, presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, con un oficio haciendo referencia al acuerdo del Consejo, según expediente No. 6-09.

Mediante comprobante # 29964861 se realiza depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica, la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, reintegra la suma de **913.872.00** (novecientos trece mil ochocientos setenta y dos colones exactos), por lo que se le solicita al Consejo con oficio FC-073-2019-2019 del Departamento Financiamiento Comunitario solicita dar por liquidada la liquidación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-073-2019**, firmado el 15 de marzo de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**construcción de 110 metros lineales de aceras, cunetas y muro de gaviones al costado oeste de la plaza de la urbanización los Cedros**”, por un monto de **¢3.500.000.00** (tres millones quinientos mil colones exactos) según expediente No.6-09, en virtud de que la organización realizó el reintegro mediante # 29964861, depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica ( ver folio 079). Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **6.2 ADI de La Margoth de Turrialba, expediente 100-09, código 1401.**

En atención al acuerdo N°8 de la sesión 031-2018 realizada el 10 de diciembre del año 2018, donde indica que se le **aprobaba parcialmente** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**construir planché para la práctica del deporte en el parquecito de la urbanización Cedros**”, por la suma de **¢4.000.000.00** (cuatro millones de colones exactos).

Y se le solicita a la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba, DEVOLVER** los recursos sobrantes por un monto de **¢12.678.00** y depositarlos en la cuenta del Banco Costa

Rica 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego, presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, con un oficio haciendo referencia al acuerdo del Consejo, según expediente No. 6-09.

Mediante comprobante # 00366985 se realiza depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica, la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, reintegra la suma de **12.678.00** (doce mil seiscientos setenta y ocho colones exactos), por lo que se le solicita al Consejo con oficio FC-070-2019 del Departamento Financiamiento Comunitario solicita dar por liquidada la liquidación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 13**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-073-2019**, firmado el 15 de marzo de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**construir planché para la práctica del deporte en el parquecito de la urbanización Cedros**”, por un monto de **¢4.000.000.00** (cuatro millones de colones exactos) según expediente No.101-09, en virtud de que la organización realizó el reintegro mediante # 00366985, depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica ( ver folio 090). Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

#### **6.3 ADI de La Margoth de Turrialba, expediente 101-09, código 1401.**

En atención al acuerdo N°9 de la sesión 031-2018 realizada el 10 de diciembre del año 2018, donde indica que se le **aprobaba parcialmente** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**pegar cerámica al piso del salón comunal**”, por la suma de **¢800.000.00** (ochocientos mil colones exactos).

Y se le solicita a la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, **DEVOLVER** los recursos sobrantes por un monto de **¢8.039.40** y depositarlos en la cuenta del Banco Costa Rica 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego, presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, con un oficio haciendo referencia al acuerdo del Consejo, según expediente No. 101-9.

Mediante comprobante # 01112582 se realiza depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica, la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, reintegra la suma de **¢8.039.40** (ocho mil treinta y nueve colones con cuarenta cts), por lo que se le solicita al Consejo con oficio FC-071-2019 del Departamento Financiamiento Comunitario solicita dar por liquidada la liquidación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-071-2019**, firmado el 15 de marzo de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto

“**pegar cerámica al piso del salón comunal**”, por un monto de **¢800.000.00** (ochocientos mil colones exactos) según expediente No.101-09, en virtud de que la organización realizó el reintegro mediante # 01112582, depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica ( ver folio 079). Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.4 ADI de La Margoth de Turrialba, expediente 102-09, código 1401.**

En atención al acuerdo N°10 de la sesión 031-2018 realizada el 10 de diciembre del año 2018, donde indica que se le **aprobaba parcialmente** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**cerrar con malla y block el salón comunal de la urbanización Cedros**”, por la suma de **¢700.000.00** (setecientos mil colones exactos).

Y se le solicita a la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, **DEVOLVER** los recursos sobrantes por un monto de **¢130.000.00** y depositarlos en la cuenta del Banco Costa Rica 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego, presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, con un oficio haciendo referencia al acuerdo del Consejo, según expediente No. 102-09.

Mediante comprobante # 00512252 se realiza depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica, la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, reintegra la suma de **¢130.000.00** (ciento treinta mil colones exactos), por lo que se le solicita al Consejo con oficio FC-072-2019 del Departamento Financiamiento Comunitario solicita dar por liquidada la liquidación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-072-2019**, firmado el 15 de marzo de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Margoth de Turrialba**, correspondiente a su proyecto “**cerrar con malla y block el salón comunal de la urbanización Cedros**”, por un monto de **¢130.000.00** (ciento treinta mil colones exactos) según expediente No.102-09, en virtud de que la organización realizó el reintegro mediante # 00512252, depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica ( ver folio 087). Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **7. Asuntos Varios**

El señor Marco Hernández manifiesta que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el acta N°11, acuerdo 3, del día 11 de marzo del año en curso, se aprobó como admisible y avalado el proyecto de la organización el proyecto de la organización código 324 de la ADI Santa Lucia de Barva por ¢90.889.572.59 para “construir un salón comunal”

Segundo que realizada la revisión de los proyectos aprobados de la Región de Heredia encontramos que hubo un error ya que el código anotado esta malo y el proyecto corresponde a la ADI de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí con el código 424.

Tercera: Que el Consejo debe tomar un acuerdo que enderece el procedimiento y conste en actas la asignación del proyecto a quienes realmente corresponden.

Por lo anterior, solicita que el Consejo resuelva:

1. Derogar el otorgamiento de admisibilidad y aval al proyecto de la ADI Santa Lucia de Barva, código 324.
2. Otorgar la admisibilidad y el aval al proyecto presentado por la ADI Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí código 424. Instruir al Departamento de Financiamiento Comunitario para que otorgue el puntaje que realmente tiene este proyecto ya que está ubicado en un territorio de bajo índice de desarrollo social.
3. Declarar este acuerdo como firme y se instruya a la secretaria del Consejo a comunicarlos a los interesados para lo que corresponda.

Suficientemente discutido el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

**TRASLADAR** a la Administración la moción que plantea el señor Marco Hernández para que investigue y realice un informe de lo sucedido, con el aval otorgado al anteproyecto de la ADI de Los Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí código 424, que le permita al Consejo tomar una decisión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas.

Víctor Hugo Alpízar  
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas  
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva